

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

GACETA MUNICIPAL

AÑO XC MARACAY, 08 DE JUNIO DE 2018 N° 23.412 EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 3: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en GACETA MUNICIPAL tendrán toda la autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Girardot, Estado Aragua. La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

**DEPOSITO LEGAL
N° PP.910054**

TODO LO QUE SE PUBLIQUE EN GACETA MUNICIPAL TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LO SIGUIENTE:

***ORDENANZA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA MUNICIPAL (SATRIM).***

República Bolivariana de Venezuela
Estado Aragua
Municipio Girardot

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT**

**ORDENANZA DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MUNICIPAL (SATRIM)**

Exposición de motivos

La Ordenanza del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), tiene por propósito corregir el artículo 1º, y conforme a dicha corrección, el resto del texto de la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza del Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM).

En este sentido habida cuenta, la eventual confusión que puede producirse en los diferentes ámbitos jurídicos y bancarios que exigen una sola denominación exacta y legal del servicio desconcentrado, se ha propuesto modificar el artículo 1º, a fin de precisar como única denominación oficial del órgano desconcentrado como Servicio de Administración Tributaria Municipal (Satrim).

Igualmente se ha corregido la expresión "también podrá identificarse con las siglas SATRIM", toda vez que se ha aconsejado en algunas instancias evitar dobles denominaciones oficiales de tan importante órgano desconcentrado.

Se sustituiría la denominación Superintendencia de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) por una única denominación oficial a todos los efectos jurídicos como Servicio de

Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

En el marco del Decreto 001, denominado, Plan Rector del Archivo Municipal de Girardot, publicado en Gaceta Municipal Nº 22.800 de fecha 03 de enero de 2018, se incorpora un nuevo numeral del artículo 3 sobre las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), con la finalidad de consolidar un archivo electrónico y digital de la documentación de gestión interna tributaria y de trámites municipales tributarios.

Se amplía el alcance para que las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), fomenten y sean propicias al aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

En este orden de ideas se exige la implementación del uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico.

Se ajusta la dimensión y estructura organizativa del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), la cual será proporcional y consistente con sus fines y suficiente para el cumplimiento de sus metas y objetivos, en consecuencia podrá ser ampliada, modificada o suprimida mediante Decreto Reglamentario si que se altere en forma alguna el

espíritu, propósito y razón de la presente ordenanza.

Se incorporan dos nuevas atribuciones como Superintendente Tributario Municipal referidas a la administración financiera de SATRIM y su delegación de firmas y manejo de los instrumentos de pago, y la referida a las políticas de planificación y organización; adquisición e implementación; entrega y soporte; seguridad; así como de monitoreo y evaluación respecto a las tecnologías de información.

En este orden de ideas se atribuye al Superintendente Tributario Municipal, el seguimiento y control de la administración de personal, el sistema de bienes públicos y la actualización tributaria municipal (ATM).

En el marco del Decreto 009, denominado, Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM), publicado en Gaceta Municipal N° 23.188 de fecha 23 de marzo de 2018, se incorpora un nuevo título conformado por cuatro artículos referidos a la Actualización Tributaria Municipal (ATM), referidos a las etapas del plan y su fases, la aplicación de la tasa administrativa de la ATM, su base de cálculo y el valor de dicha tasa que corresponde al costo total del servicio administrativo permitido por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y que se genera por los costos de los recursos tecnológicos calculados en unidad de medida bytes por volumen de almacenamiento y velocidad en el trámite electrónico; recursos materiales e insumos calculados por unidades al precio ajustado del punto de equilibrio de la

oferta y la demanda; y recursos humanos calculados por unidad de horas /hombre por servicio laboral de salario integral y sus incidencias anuales, requeridos en la actualización tributaria municipal, con base a la variación producida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y los precios acordados, en el año inmediatamente anterior fijado por la autoridad competente.

ORDENANZA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SATRIM)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ARAGUA MUNICIPIO GIRADOT

El Concejo Municipal del Municipio Girardot del estado Aragua, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 95, numeral 1 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, SANCIONA la siguiente:

ORDENANZA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SATRIM)

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º el cual queda redactado de la siguiente manera:

Objeto

Artículo 1º. Esta Ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), como órgano desconcentrado municipal, con carácter de servicio desconcentrado sin personalidad jurídica propia, forma

parte de los órganos superiores del nivel central de la función ejecutiva del poder municipal, bajo la condición de dirección ejecutiva, aunque dotado de capacidad de gestión, presupuestaria, administrativa, financiera, técnica y funcional, con la finalidad que permita, efectivamente, la captación de ingresos para ser reinvertidos en el funcionamiento de los servicios de la administración tributaria municipal que comprende la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes. Está adscrito al Equipo Central de Gobierno quien ejercerá el control jerárquico, de conformidad con los lineamientos del Alcalde o Alcaldesa como responsable de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 2º. Sustitúyase en todo el texto de la Ordenanza indicada en el artículo 1º, donde dice Superintendencia de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) por Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

Asimismo, suprimanse los volados en los artículos a partir del artículo 10.

Artículo 3º. Se modifica el artículo 2º, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria, todo lo anterior implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico y se incorporan dos nuevas atribuciones a fin de garantizar la existencia y

funcionamiento de un portal de internet, el cual contará con información actualizada, veraz y útil para el contribuyente y para los ciudadanos y las ciudadanas, así como diseñar, desarrollar y aplicar programas de divulgación y educación tributaria que propendan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias con el Municipio, este artículo queda redactado de la siguiente manera:

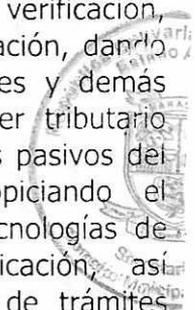
Atribuciones

Artículo 2º. Son atribuciones del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM):

1. Elaborar propuestas para la definición de las políticas tributarias del Municipio Girardot del estado Aragua y su incidencia en el plan que contemple la ordenación y promoción de su desarrollo económico y social.
2. Estimar las metas de recaudación y la incidencia económico fiscal de los incentivos tributarios anualmente, establecidos en las ordenanzas respectivas a fin de evaluar el comportamiento de los ingresos tributarios del Municipio, emitiendo las recomendaciones que los casos ameriten, al Alcalde o Alcaldesa, así como realizar las evaluaciones pertinentes y tomar los correctivos que correspondan de manera oportuna.
3. Dirigir y administrar el sistema tributario municipal, en concordancia con la política definida por el Alcalde o Alcaldesa, así como con los criterios y lineamientos establecidos por la Oficina Rectora de la

- Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), de conformidad al ordenamiento jurídico de la materia.
4. Establecer y ejecutar las políticas de planificación y organización; adquisición e implementación; entrega y soporte; seguridad; así como de monitoreo y evaluación respecto a las tecnologías de información del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), de conformidad a los criterios y lineamientos establecidos por la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF) y de la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.
 5. Recaudar los tributos municipales, las tasas, las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias y emitir las solvencias municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria, mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles con eficacia, eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad y de amplio alcance, de conformidad a la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.
 6. Coordinar las acciones dirigidas a desarrollar los diferentes mecanismos de recaudación, a los efectos de facilitar a los contribuyentes el pago de los impuestos municipales y a recaudar las tasas que por ordenanza

- correspondan a otros órganos o entes descentralizados municipales.
7. Promover y coordinar la inscripción y registro de los sujetos pasivos en su condición de contribuyentes o responsables, mediante la formulación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento y control de un Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM), propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
 8. Dirigir y coordinar los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, dando cumplimiento a las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo municipal, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
 9. Presentar a la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), los anteproyectos de ordenanzas tributarias o las respectivas reformas, así como los reglamentos y criterios técnicos que regulen la aplicación de normas y procedimientos tributarios, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.



10. Dictar y suscribir los actos administrativos requeridos para la puesta en marcha del servicio de administración tributaria, y optimizar las gestiones de recaudación, verificación, inspección, fiscalización y control de ingresos tributarios municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

11. Definir las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión y elusión fiscal y en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente a los ilícitos tributarios.

12. Establecer y/o promover un registro único de identificación o información que abarque todos los sujetos exigidos por las ordenanzas y leyes especiales tributarias, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

13. Establecer sistemas de información y de análisis estadísticos, económicos y tributarios.

14. Emitir informes económicos y de estadísticas de tributos municipales a los fines de mantener la gestión de servicio en el ámbito de su competencia.

15. Promover la actualización de información sobre normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la

simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

16. Coordinar y controlar todo lo relativo a formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridas para la administración tributaria, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

17. Coordinar con los órganos del Poder Público Municipal, las autoridades competentes del Ejecutivo Regional del estado Aragua y del Ejecutivo Nacional, aquellas labores que deba ejecutar la Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), tendentes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación municipal en la jurisdicción del Municipio Girardot del estado Aragua.

18. Autorizar y firmar las licencias de registros de contribuyentes sin licencia, autorizaciones para el expendio de licores, permisos para espectáculos públicos, publicidad comercial, apuestas lícitas y cualquier otro que este dentro de las competencias del Municipio Girardot del estado Aragua, implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico.

19. Coordinar con los órganos y entes adscritos a la función ejecutiva de poder municipal, la articulación y simplificación de los requisitos de

trámites municipales vinculados con los deberes formales y con la recaudación de tributos municipales, tasas, multas, los intereses y demás accesorios competencia del Municipio, así como otro tributo que le sea asignado por ley u ordenanza.

20. Suscribir todos los actos de carácter administrativo y tributario que se generen como producto de la gestión administrativa y tributaria, implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico.

21. Asegurar que se dé respuesta adecuada y oportuna a las solicitudes y requerimientos que demanden los contribuyentes del Municipio Girardot del estado Aragua, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

22. Promover y coordinar las actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento profesional, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

23. Garantizar la existencia y funcionamiento de un portal de internet, el cual contará con información actualizada, veraz y útil para el contribuyente y para los ciudadanos y las ciudadanas.

24. Diseñar, desarrollar y aplicar programas de divulgación y educación tributaria que propendan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias con el Municipio.

25. Cumplir y hacer cumplir las demás funciones y deberes que le señale las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y cualquier otro instrumento que regule la materia de su competencia.

Las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), señaladas en el presente artículo que propician el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria y que requieren la implementación del uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico, serán desarrolladas mediante los Decretos Reglamentarios necesarios, sin que los mismos alteren en forma alguna el espíritu, propósito y razón de la presente ordenanza o de la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.

Artículo 4º. Se modifica el artículo 3º, creando dentro de la estructura organizativa tres (3) nuevas gerencias y dos (2) comités de seguimiento y control, adscritas al Despacho del Superintendente Tributario Municipal,



quedando redactado de la siguiente manera:

Estructura organizativa

Artículo 3º. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), tendrá la siguiente estructura organizativa:

I. Nivel de Procesos Estratégicos

1. Despacho Superintendente Tributario Municipal.
 - 1.1. Gerencia del Despacho Superintendente Tributario Municipal.
 - 1.2. Gerencia de Tesorería.
 - 1.3. Gerencia de Comunicación e Información.
 - 1.4. Comité de Seguimiento y Control del Sistema de Bienes Públicos.
 - 1.5. Comité de Seguimiento y Control de la Actualización Tributaria Municipal (ATM).
2. Gerencia General de Desarrollo Tributario.

II. Nivel de Procesos Medulares

3. Gerencia de Tributos.
 - 3.1. Sub-Gerencia de Tributos.
 - 3.1.1. Actividades económicas.
 - 3.1.2. Permisología.
 - 3.1.3. Liquidación.
4. Gerencia de Recaudación y Control de Deudas.
 - 4.1. Unidad de Cobro.
 - 4.2. Unidad de Cuentas Morosas.
 - 4.3. Unidad de Cuentas por Cobrar.
5. Gerencia de Fiscalización.
6. Gerencia de Auditoría Fiscal.

III. Nivel de Procesos de Apoyo

7. Gerencia de Administración
 - 7.1. Logística y Contrataciones.
 - 7.2. Ordenación de Pagos.
 - 7.3. Contabilidad.
 8. Consultoría Jurídica.
 9. Planificación y Presupuesto.
 10. Gestión de la Calidad.
 11. Tecnología y Sistemas.
 12. Seguridad e Investigaciones

Artículo 5º. Se modifica el artículo 5º, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria e incorporando una atribución al Superintendente Tributario Municipal para la consolidación un archivo electrónico y digital de la documentación de gestión interna y trámites municipales tributarios, quedando redactado de la siguiente manera:

Atribuciones como Superintendente Tributario Municipal

Artículo 5º. El Superintendente Tributario Municipal ejercerá las atribuciones siguientes:

1. Presenta al Alcalde o Alcaldesa las propuestas para la definición de las políticas tributarias del Municipio Girardot del estado Aragua y su incidencia en el plan que contemple la ordenación y promoción de su desarrollo económico y social.
2. Presenta al Alcalde o Alcaldesa la propuesta de formulación del Presupuesto de Ingresos del Municipio, en lo referente a impuestos, tasas y contribuciones que podrán recaudarse conforme a sus Ordenanzas de creación, teniendo en cuenta la estimación de las metas de recaudación y la

incidencia económico fiscal de los incentivos tributarios.

3. Planifica, dirige y administra el sistema tributario municipal, en concordancia con la política definida por el Alcalde o Alcaldesa y los criterios y lineamientos establecidos por la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), de conformidad al ordenamiento jurídico de la materia.
4. Planifica, dirige y controla el sistema de administración financiera del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), así mismo podrá delegar en cualquier funcionario o funcionaria público del nivel de procesos estratégicos o del nivel de procesos de apoyo, las atribuciones que le corresponde y que sean susceptibles de delegación, así como la celebración de actos o la firma de documentos, con la formalidad que determine la ley.

Los servidores públicos a los que se le haya delegado atribución son responsables de su ejecución.

Los actos administrativos derivados de la ejecución de la atribución delegada a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán como dictados por la o el Superintendente Tributario Municipal.

5. Establece, dirige y evalúa las políticas de planificación y organización; adquisición e implementación; entrega y soporte; seguridad; así como de monitoreo y evaluación respecto a las tecnologías de información del Servicio de Administración Tributaria Municipal

(SATRIM), de conformidad a los criterios y lineamientos establecidos por la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF) y de la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.

6. Planifica, dirige y controla la recaudación de los tributos municipales, las tasas, las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias y aprueba la emisión de las solvencias municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria, mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles con eficacia, eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad y de amplio alcance, de conformidad a la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.

7. Planifica, promueve, coordina y evalúa la inscripción y registro de los sujetos pasivos en su condición de contribuyentes o responsables, mediante la formulación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento y control de un Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM), propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

8. Planifica, dirige y coordina los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, dando



de Venezuela
del
de Girardot

cumplimiento a las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo municipal, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

9. Presenta a la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), los anteproyectos de ordenanzas tributarias o las respectivas reformas, así como los reglamentos y criterios técnicos que regulen la aplicación de normas y procedimientos tributarios, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

de Venezuela
del
de Girardot

10. Decide y suscribe los actos administrativos requeridos para la puesta en marcha del servicio de administración tributaria y controla la optimización de las gestiones de recaudación, verificación, inspección, fiscalización y control de ingresos tributarios municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

Venezuela
Girardot

11. Define, dirige y coordina las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión y elusión fiscal y en especial, prevenir, investigar y sancionar

administrativamente a los ilícitos tributarios.

12. Establece el registro único de identificación o información que abarca todos los sujetos exigidos por las ordenanzas y leyes especiales tributarias, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

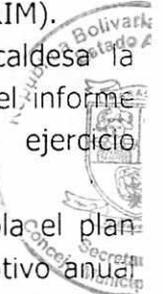
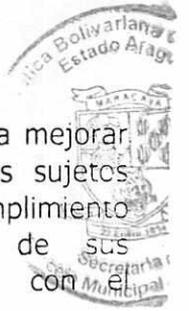
13. Aprueba y emite los informes económicos y de estadísticas de tributos municipales a los fines de mantener la gestión de servicio en el ámbito de su competencia.

14. Coordina con los órganos del Poder Público Municipal, las autoridades competentes del Ejecutivo Regional del estado Aragua y del Ejecutivo Nacional, aquellas labores que deba ejecutar la Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), tendentes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación municipal en la jurisdicción del Municipio Girardot del estado Aragua.

15. Autoriza y firma las licencias de registros de contribuyentes sin licencia, autorizaciones para el expendio de licores, permisos para espectáculos públicos, publicidad comercial, apuestas lícitas y cualquier otro que este dentro de las competencias del Municipio Girardot del estado Aragua, implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico.



16. Coordina con los órganos y entes adscritos a la función ejecutiva del poder municipal, la articulación y simplificación de los requisitos de trámites municipales vinculados con los deberes formales y con la recaudación de tributos municipales, tasas, multas, los intereses y demás accesorios competencia del Municipio, así como otro tributo que le sea asignado por ley u ordenanza.
17. Suscribe todos los actos de carácter administrativo y tributario que se generen como producto de la gestión administrativa y tributaria, implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico.
18. Establece las estrategias para asegurar que se dé la respuesta adecuada y oportuna a las solicitudes y requerimientos que demanden los contribuyentes del Municipio Girardot del estado Aragua, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
19. Autoriza las actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento profesional, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
20. Planifica y autoriza los programas de divulgación y educación tributaria que propendan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias con el Municipio.
21. Decide sobre los recursos administrativos que le sean interpuestos por los contribuyentes.
22. Certifica y notifica los actos administrativos emanados de las actuaciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
23. Impone las sanciones que procedan a los contribuyentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.
24. Formula el plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
25. Presenta al Alcalde o alcaldesa la rendición de la cuenta y el informe de gestión de cada ejercicio económico financiero.
26. Formula, ejecuta y controla el plan de personal, el plan operativo anual y el presupuesto de recursos y egresos del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
27. Organiza, establece, mantiene y evalúa el sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), vigilando su efectivo funcionamiento, una vez sea aprobado por el Alcalde o Alcaldesa.
28. Presenta para la aprobación del Alcalde o Alcaldesa el manual de organización y los manuales de normas y procedimientos del



Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

29. Presenta al Alcalde o Alcaldesa la solicitud de ingreso, remoción, destitución, despido y aplicación del régimen disciplinario funcional o laboral del personal de libre nombramiento y remoción, carrera, contratado y obrero, adscrito al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
30. Establece el seguimiento y control del sistema de administración de personal de los funcionarios y funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, carrera, personal contratado y obrero, adscrito al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
31. Ordena la apertura de los procedimientos y averiguaciones por delitos de corrupción o gestoría en materia de administración tributaria municipal, del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), previa aprobación del Alcalde o Alcaldesa.
32. Solicita a los órganos competentes las sanciones en caso de procedimientos por delitos de corrupción o gestoría en materia de administración tributaria municipal del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
33. Ejerce la administración y custodia como responsable administrativo de la unidad de trabajo de los bienes municipales adquiridos, asignados o adscritos por la Alcaldía.
34. Designa y dirige como responsable patrimonial a los miembros del

Comité de Seguimiento y Control del Sistema de Bienes Públicos, adscrito al Despacho Superintendente Tributario Municipal.

35. Designa y dirige a los miembros del Comité de Seguimiento y Control de la Actualización Tributaria Municipal (ATM), adscrito al Despacho Superintendente Tributario Municipal.
36. Establece y dirige la política comunicacional y de información, así como las relaciones interinstitucionales del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
37. Consolida un archivo electrónico y digital de la documentación de gestión interna y trámites municipales tributarios, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
38. Las demás que le sean atribuidas por el Alcalde o Alcaldesa ajustadas a la competencia y propósito del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

Las atribuciones del Superintendente Tributario Municipal (SATRIM), a los efectos de organización y funcionamiento podrán ser desarrolladas, ampliadas modificadas o suprimidas, mediante los Decretos Reglamentarios necesarios, sin que los mismos alteren en forma alguna el espíritu, propósito y razón de la presente Ordenanza.

Para el caso de los Comité de Seguimiento y Control, establecidos en la presente Ordenanza, la o el Superintendente Tributario Municipal, deberá aprobar mediante providencia administrativa el respectivo Reglamento Interno de organización, funcionamiento y deliberaciones, así como designar mediante resolución a los miembros que lo conforman, en ambos casos deben ser publicados en Gaceta Municipal.

Artículo 6º. Se modifica el artículo 9º, delimitando la administración de personal de la Dirección Ejecutiva de Gestión Humana, sin menoscabo de las atribuciones que en materia del régimen funcionarial y el régimen laboral le fueron conferidas al Superintendente Tributario Municipal en el artículo 5º de la presente Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

Administración de personal

Artículo 9º. La administración de personal del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Humana de la Alcaldía, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable, sin menoscabo de las atribuciones que en materia del régimen funcionarial y el régimen laboral le fueron conferidas al Superintendente Tributario Municipal en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Se modifica el Título IV quedando redactado de la siguiente manera:

TITULO IV DE LA ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Artículo 8º. Se incorporan los artículos 10 y 11 referidos a la actualización tributaria municipal (ATM) y a sus fases, quedando redactados de la siguiente manera:

Actualización Tributaria Municipal

Artículo 10. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), desarrollará anualmente la formulación, programación, ejecución, seguimiento y control de un Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM) estructurado por fases, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria, dicho plan y su inicio será aprobado por el Alcalde o Alcaldesa mediante el Decreto respectivo.

Fases de la Actualización Tributaria Municipal

Artículo 11. El Superintendente Tributario Municipal mediante Providencia Administrativa que será publicada en Gaceta Municipal, desarrollará la programación, ejecución, seguimiento y control de cada fase del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM).

Artículo 9º. Se incorporan los artículos 12, 13 y 14 referidos a la Tasa administrativa de la ATM, quedando redactados de la siguiente manera:

Tasa ATM

Artículo 12. La tasa ATM corresponde a la tasa administrativa que genera la Actualización Tributaria



Municipal (ATM), por los servicios administrativos prestados por el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) a solicitud de parte interesada o por obligación del sujeto pasivo, en materia impositiva de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Base de cálculo de la tasa ATM

Artículo 13. La base de cálculo de la tasa ATM, corresponde al costo total del servicio administrativo permitido por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y que se genera por los costos de los recursos tecnológicos calculados en unidad de medida bytes por volumen de almacenamiento y velocidad en el trámite electrónico; recursos materiales e insumos calculados por unidades al precio ajustado del punto de equilibrio de la oferta y la demanda; y recursos humanos calculados por unidad de horas/hombre por servicio laboral de salario integral y sus incidencias anuales, requeridos en la Actualización Tributaria Municipal, con base a la variación producida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y los Precios Acordados, en el año inmediatamente anterior fijado por la autoridad competente.

Valor de la tasa ATM

Artículo 14. Toda persona natural o jurídica obligada a la Inscripción en el Registro de Contribuyentes de industria Comercio y sus respectivas modificaciones y notificaciones, así como la emisión y renovación de licencia de actividades económicas, copia simple, certificada, constancia de dicha licencia, ya sea en formato físico, formato electrónico o digital y cualquier

otro trámite señalado en la respectiva Ordenanza, debe pagar una tasa ATM de 5000 UT, la cual será exigida con la solicitud del trámite del documento respectivo solicitado, el interesado deberá presentar el original de la planilla de pago de la tasa, que se cotejará con la copia que será entregada para ser agregada al expediente.

Artículo 9º. Se incorpora el Título V que queda redactado de la siguiente manera:

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 10. Se modifican las disposiciones finales, derogatorias y transitorias, quedando redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA. Queda derogada la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza del Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM), publicada en la Gaceta Municipal N° 22.980 Extraordinario, de fecha 21 de febrero de 2018.

SEGUNDA. Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía en materia de administración tributaria municipal y tasas administrativas sobre Inscripción en el Registro de Contribuyentes de industria Comercio y sus respectivas modificaciones y notificaciones, así como la emisión y renovación de licencia de actividades económicas, copia simple, certificada, constancia de dicha licencia, ya sea en formato físico, formato electrónico o digital y cualquier

otro trámite señalado en la respectiva Ordenanza , así como los demás instrumentos jurídicos municipales que contradigan lo establecido en esta Ordenanza.

Las disposiciones sobre procedimientos previstos en esta Ordenanza se aplicarán con preferencia a las establecidas en otros instrumentos jurídicos municipales de igual o inferior jerarquía.

TERCERA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTA. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde dictará el Decreto Reglamentario sobre el funcionamiento interno de la Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), que incluirá el Manual de Organización requerido por la Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República.

QUINTA. El Alcalde o Alcaldesa podrá reglamentar total o parcialmente la presente Ordenanza, así como dictar los Decretos que sean complementarios para su mejor aplicación.

SEXTA. De conformidad con la Ordenanza sobre Gaceta Municipal, corrijae e imprímase en un solo texto la Ordenanza del Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM), publicada en la Gaceta Municipal N° 22.980 Extraordinario de fecha 21 de febrero de 2018, con las modificaciones aquí sancionadas, corrigiéndose su texto y sustituyéndose las firmas, fechas y demás datos de sanción y promulgación de la Ordenanza del

Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio Girardot del estado Aragua, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

MILINDA SOTO VILLALBA

PRESIDENTA

JOSE GUARDOS

SECRETARIO MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ARAGUA MUNICIPIO GIRARDOT ALCALDÍA,

MARACAY, 06 DE JUNIO DE 2018

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

PEDRO BASTIDAS PEDRA

ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRADOT**

El Concejo Municipal del Municipio Girardot del estado Aragua, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 95, numeral 1 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, SANCIONA la siguiente:

**ORDENANZA DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MUNICIPAL (SATRIM)**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1º. Esta Ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), como órgano desconcentrado municipal, con carácter de servicio desconcentrado sin personalidad jurídica propia, forma parte de los órganos superiores del nivel central de la función ejecutiva del poder municipal, bajo la condición de dirección ejecutiva, aunque dotado de capacidad de gestión, presupuestaria, administrativa, financiera, técnica y funcional, con la finalidad que permita, efectivamente, la captación de ingresos para ser reinvertidos en el funcionamiento de los servicios de la administración tributaria municipal que comprende la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes. Está adscrito al Equipo Central de Gobierno quien ejercerá el control jerárquico, de conformidad con los lineamientos del Alcalde o Alcaldesa

como responsable de la Hacienda Pública Municipal.

Atribuciones

Artículo 2º. Son atribuciones del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM):

1. Elaborar propuestas para la definición de las políticas tributarias del Municipio Girardot del estado Aragua y su incidencia en el plan que contemple la ordenación y promoción de su desarrollo económico y social.
2. Estimar las metas de recaudación y la incidencia económico fiscal de los incentivos tributarios anualmente, establecidos en las ordenanzas respectivas a fin de evaluar el comportamiento de los ingresos tributarios del Municipio, emitiendo las recomendaciones que los casos ameriten, al Alcalde o Alcaldesa, así como realizar las evaluaciones pertinentes y tomar los correctivos que correspondan de manera oportuna.
3. Dirigir y administrar el sistema tributario municipal, en concordancia con la política definida por el Alcalde o Alcaldesa, así como con los criterios y lineamientos establecidos por la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), de conformidad al ordenamiento jurídico de la materia.
4. Establecer y ejecutar las políticas de planificación y organización; adquisición e implementación;

entrega y soporte; seguridad; así como de monitoreo y evaluación respecto a las tecnologías de información del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), de conformidad a los criterios y lineamientos establecidos por la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF) y de la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.

5. Recaudar los tributos municipales, las tasas, las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias y emitir las solvencias municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria, mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles con eficacia, eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad y de amplio alcance, de conformidad a la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.
6. Coordinar las acciones dirigidas a desarrollar los diferentes mecanismos de recaudación, a los efectos de facilitar a los contribuyentes el pago de los impuestos municipales y a recaudar las tasas que por ordenanza correspondan a otros órganos o entes descentralizados municipales.

7. Promover y coordinar inscripción y registro de sujetos pasivos en su condición de contribuyentes responsables, mediante la formulación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento y control de un Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM), propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
8. Dirigir y coordinar los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, dando cumplimiento a las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo municipal, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
9. Presentar a la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), los anteproyectos de ordenanzas tributarias o las respectivas reformas, así como los reglamentos y criterios técnicos que regulen la aplicación de normas y procedimientos tributarios, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión



institucional en materia tributaria.

10. Dictar y suscribir los actos administrativos requeridos para la puesta en marcha del servicio de administración tributaria, y optimizar las gestiones de recaudación, verificación, inspección, fiscalización y control de ingresos tributarios municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
11. Definir las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión y elusión fiscal y en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente a los ilícitos tributarios.
12. Establecer y/o promover un registro único de identificación o información que abarque todos los sujetos exigidos por las ordenanzas y leyes especiales tributarias, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
13. Establecer sistemas de información y de análisis estadísticos, económicos y tributarios.
14. Emitir informes económicos y de estadísticas de tributos municipales a los fines de

mantener la gestión de servicio en el ámbito de su competencia.

15. Promover la actualización de información sobre normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
16. Coordinar y controlar todo lo relativo a formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridas para la administración tributaria, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
17. Coordinar con los órganos del Poder Público Municipal, las autoridades competentes del Ejecutivo Regional del estado Aragua y del Ejecutivo Nacional, aquellas labores que deba ejecutar la Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), tendentes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación municipal en la jurisdicción del Municipio Girardot del estado Aragua.
18. Autorizar y firmar las licencias de registros de contribuyentes sin licencia, autorizaciones para el expendio de licores, permisos para espectáculos públicos, publicidad comercial, apuestas

licitas y cualquier otro que este dentro de las competencias del Municipio Girardot del estado Aragua, implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico.

19. Coordinar con los órganos y entes adscritos a la función ejecutiva del poder municipal, la articulación y simplificación de los requisitos de trámites municipales vinculados con los deberes formales y con la recaudación de tributos municipales, tasas, multas, los intereses y demás accesorios competencia del Municipio, así como otro tributo que le sea asignado por ley u ordenanza.
20. Suscribir todos los actos de carácter administrativo y tributario que se generen como producto de la gestión administrativa y tributaria, implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico.
21. Asegurar que se dé respuesta adecuada y oportuna a las solicitudes y requerimientos que demanden los contribuyentes del Municipio Girardot del estado Aragua, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión

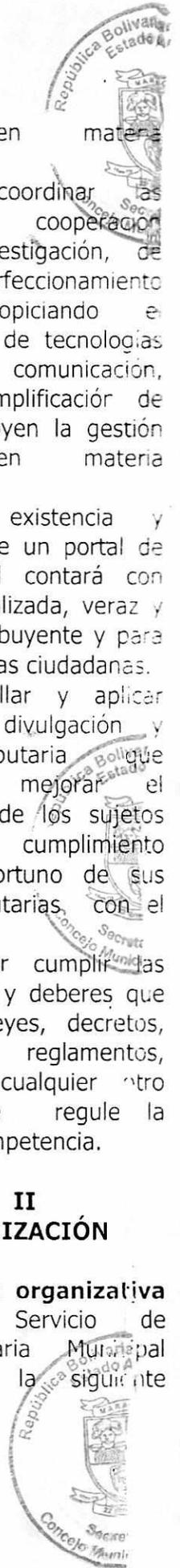
institucional en materia tributaria.

22. Promover y coordinar las actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento profesional, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
23. Garantizar la existencia y funcionamiento de un portal de internet, el cual contará con información actualizada, veraz y útil para el contribuyente y para los ciudadanos y las ciudadanas.
24. Diseñar, desarrollar y aplicar programas de divulgación y educación tributaria que propendan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias con el Municipio.
25. Cumplir y hacer cumplir las demás funciones y deberes que le señale las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y cualquier otro instrumento que regule la materia de su competencia.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Estructura organizativa

Artículo 3º. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), tendrá la siguiente estructura organizativa:



I. Nivel de Procesos Estratégicos

1. Despacho Superintendente Tributario Municipal.
 - 1.1. Gerencia del Despacho Superintendente Tributario Municipal.
 - 1.2. Gerencia de Tesorería
 - 1.3. Gerencia de Comunicación e Información.
 - 1.4. Comité de Seguimiento y Control del Sistema de Bienes Públicos.
 - 1.5. Comité de Seguimiento y Control de la Actualización Tributaria Municipal (ATM).
2. Gerencia General de Desarrollo Tributario.

II. Nivel de Procesos Medulares

3. Gerencia de Tributos.
 - 3.1. Sub-Gerencia de Tributos.
 - 3.1.1. Actividades económicas.
 - 3.1.2. Permisología
 - 3.1.3. Liquidación.
4. Gerencia de Recaudación y Control de Deudas.
 - 4.1. Unidad de Cobro.
 - 4.2. Unidad de Cuentas Morosas.
 - 4.3. Unidad de Cuentas por Cobrar.
5. Gerencia de Fiscalización.
6. Gerencia de Auditoría Fiscal.

III. Nivel de Procesos de Apoyo

7. Gerencia de Administración
 - 7.1. Logística y Contrataciones.
 - 7.2. Ordenación de Pagos.
 - 7.3. Contabilidad.
8. Consultoría Jurídica.
9. Planificación y Presupuesto.
10. Gestión de la Calidad.
11. Tecnología y Sistemas.
12. Seguridad e Investigaciones

La dimensión y estructura organizativa del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), será proporcional y consistente con sus fines y suficiente para el cumplimiento de sus metas y objetivos, en consecuencia podrá ser ampliada, modificada o suprimida, mediante Decreto Reglamentario, sin que se altere en forma alguna el espíritu, propósito y razón de la presente ordenanza.

Responsabilidad y dirección

Artículo 4º. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), actuará bajo la responsabilidad y dirección de la o el Superintendente Tributario Municipal, quien ejerce la máxima autoridad, ocupa el cargo de alto nivel como funcionaria o funcionario de libre nombramiento y remoción, y es designado por el Alcalde o Alcaldesa.

Atribuciones como Superintendente Tributario Municipal

Artículo 5º. El Superintendente Tributario Municipal ejercerá las atribuciones siguientes:

1. Presenta al Alcalde o Alcaldesa las propuestas para la definición de las políticas tributarias del Municipio Girardot del estado Aragua y su incidencia en el plan que contemple la ordenación y promoción de su desarrollo económico y social.
2. Presenta al Alcalde o Alcaldesa la propuesta de formulación del Presupuesto de Ingresos del Municipio, en lo referente a impuestos, tasas y contribuciones que podrán recaudarse conforme

sus Ordenanzas de creación, teniendo en cuenta la estimación de las metas de recaudación y la incidencia económico fiscal de los incentivos tributarios.

3. Planifica, dirige y administra el sistema tributario municipal, en concordancia con la política definida por el Alcalde o Alcaldesa y los criterios y lineamientos establecidos por la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), de conformidad al ordenamiento jurídico de la materia.
4. Planifica, dirige y controla el sistema de administración financiera del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), así mismo podrá delegar en cualquier funcionario o funcionaria público del nivel de procesos estratégicos o del nivel de procesos de apoyo, las atribuciones que le corresponde y que sean susceptibles de delegación, así como la celebración de actos o la firma de documentos, con la formalidad que determine la ley.

Los servidores públicos a los que se le haya delegado atribución son responsables de su ejecución.

Los actos administrativos derivados de la ejecución de la atribución delegada a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán como dictados por la o el Superintendente Tributario Municipal.

5. Establece, dirige y evalúa las políticas de planificación y organización; adquisición e implementación; entrega y soporte; seguridad; así como de monitoreo y

evaluación respecto a las tecnologías de información del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), de conformidad a los criterios y lineamientos establecidos por la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF) y de la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.

6. Planifica, dirige y controla la recaudación de los tributos municipales, las tasas, las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias y aprueba la emisión de las solvencias municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria, mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles con eficacia, eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad y de amplio alcance, de conformidad a la normativa que rige el uso de las tecnologías de información.
7. Planifica, promueve, coordina y evalúa la inscripción y registro de los sujetos pasivos en su condición de contribuyentes o responsables, mediante la formulación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento y control de un Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM), propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.



República Boliviana
Estado

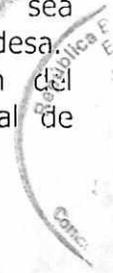
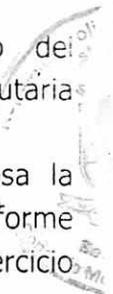
República Boliviana
Estado

- 
- 
- 
8. Planifica, dirige y coordina los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, dando cumplimiento a las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo municipal, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
 9. Presenta a la Oficina Rectora de la Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), los anteproyectos de ordenanzas tributarias o las respectivas reformas, así como los reglamentos y criterios técnicos que regulen la aplicación de normas y procedimientos tributarios, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
 10. Decide y suscribe los actos administrativos requeridos para la puesta en marcha del servicio de administración tributaria y controla la optimización de las gestiones de recaudación, verificación, inspección, fiscalización y control de ingresos tributarios municipales, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
 11. Define, dirige y coordina las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión y elusión

fiscal y en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente a los ilícitos tributarios.

12. Establece el registro único de identificación o información que abarca todos los sujetos exigidos por las ordenanzas y leyes especiales tributarias, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
13. Aprueba y emite los informes económicos y de estadísticas de tributos municipales a los fines de mantener la gestión de servicio en el ámbito de su competencia.
14. Coordina con los órganos del Poder Público Municipal, las autoridades competentes del Ejecutivo Regional del estado Aragua y del Ejecutivo Nacional, aquellas labores que deba ejecutar la Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), tendentes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación municipal en la jurisdicción del Municipio Girardot del estado Aragua.
15. Autoriza y firma las licencias de registros de contribuyentes sin licencia, autorizaciones para el expendio de licores, permisos para espectáculos públicos, publicidad comercial, apuestas lícitas y cualquier otro que este dentro de las competencias del Municipio Girardot del estado Aragua, implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia

- probatoria que los documentos que consten en físico.
16. Coordina con los órganos y entes adscritos a la función ejecutiva del poder municipal, la articulación y simplificación de los requisitos de trámites municipales vinculados con los deberes formales y con la recaudación de tributos municipales, tasas, multas, los intereses y demás accesorios competencia del Municipio, así como otro tributo que le sea asignado por ley u ordenanza.
 17. Suscribe todos los actos de carácter administrativo y tributario que se generen como producto de la gestión administrativa y tributaria, implementando el uso de certificados y firmas electrónicas, los cuales tendrán la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los documentos que consten en físico.
 18. Establece las estrategias para asegurar que se dé la respuesta adecuada y oportuna a las solicitudes y requerimientos que demanden los contribuyentes del Municipio Girardot del estado Aragua, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
 19. Autoriza las actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento profesional, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.
 20. Planifica y autoriza los programas de divulgación y educación tributaria que propendan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias con el Municipio.
 21. Decide sobre los recursos administrativos que le sean interpuestos por los contribuyentes.
 22. Certifica y notifica los actos administrativos emanados de las actuaciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
 23. Impone las sanciones que procedan a los contribuyentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.
 24. Formula el plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
 25. Presenta al Alcalde o alcaldesa la rendición de la cuenta y el informe de gestión de cada ejercicio económico financiero.
 26. Formula, ejecuta y controla el plan de personal, el plan operativo anual y el presupuesto de recursos y egresos del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).
 27. Organiza, establece, mantiene y evalúa el sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), vigilando su efectivo funcionamiento, una vez sea aprobado por el Alcalde o Alcaldesa.
 28. Presenta para la aprobación del Alcalde o Alcaldesa el manual de





organización y los manuales de normas y procedimientos del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

29. Presenta al Alcalde o Alcaldesa la solicitud de ingreso, remoción, destitución, despido y aplicación del régimen disciplinario funcional o laboral del personal de libre nombramiento y remoción, carrera, contratado y obrero, adscrito al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

30. Establece el seguimiento y control del sistema de administración de personal de los funcionarios y funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, carrera, personal contratado y obrero, adscrito al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

31. Ordena la apertura de los procedimientos y averiguaciones por delitos de corrupción o gestoría en materia de administración tributaria municipal, del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), previa aprobación del Alcalde o Alcaldesa.

32. Solicita a los órganos competentes las sanciones en caso de procedimientos por delitos de corrupción o gestoría en materia de administración tributaria municipal del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

33. Ejerce la administración y custodia como responsable administrativo de la unidad de trabajo de los bienes municipales adquiridos, asignados o adscritos por la Alcaldía.

34. Designa y dirige como responsable patrimonial a los miembros Comité de Seguimiento y Control del Sistema de Bienes Públicos, adscrito al Despacho Superintendente Tributario Municipal.

35. Designa y dirige a los miembros Comité de Seguimiento y Control de la Actualización Tributaria Municipal (ATM), adscrito al Despacho Superintendente Tributario Municipal.

36. Establece y dirige la política comunicacional y de información, así como las relaciones interinstitucionales del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

37. Consolida un archivo electrónico y digital de la documentación de gestión interna y trámites municipales tributarios, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria.

38. Las demás que le sean atribuidas por el Alcalde o Alcaldesa ajustadas a la competencia y propósito del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

Las atribuciones del Superintendente Tributario Municipal (SATRIM), a los efectos de organización y funcionamiento podrán ser desarrolladas, ampliadas modificadas o suprimidas, mediante los Decretos Reglamentarios necesarios, sin que los mismos alteren en forma alguna el espíritu, propósito y razón de la presente ordenanza.



Para el caso de los Comité de Seguimiento y Control, establecidos en la presente Ordenanza, la o el Superintendente Tributario Municipal, deberá aprobar mediante providencia administrativa el respectivo Reglamento Interno de organización, funcionamiento y deliberaciones, así como designar mediante resolución a los miembros que lo conforman, en ambos casos deben ser publicados en Gaceta Municipal.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

Presupuesto de recursos

Artículo 6º. El presupuesto de recursos del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) de cada ejercicio económico financiero, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por los aportes ordinarios y extraordinarios que anualmente asigne el Alcalde o Alcaldesa, a través del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- b) Por los ingresos que perciba por las tasas que se generan en la prestación de sus servicios.

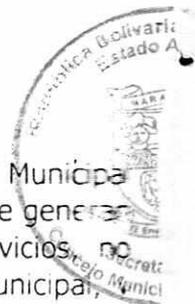
PARÁGRAFO ÚNICO: Los ingresos que perciba el Servicio de

Administración Tributaria Municipal (SATRIM), por las tasas que se generan en la prestación de sus servicios, no formarán parte del tesoro municipal, en consecuencia se destinarán exclusivamente para atender los gastos de sus categorías presupuestarias o programáticas hasta el monto previsto en su presupuesto aprobado en la Ordenanza del Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio del ejercicio económico financiero. Estos ingresos serán recaudados en las cuentas bancarias destinadas a tal fin y serán transferidos a las cuentas de ordenación de pago del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), no obstante al final del ejercicio económico financiero deben reflejarse en el Balance de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal.

Excedentes

Artículo 7º. Si de la gestión del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), durante el ejercicio económico financiero resultaren excedentes, el Alcalde o Alcaldesa podrá disponer su utilización para la optimización de los servicios del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), para cubrir necesidades específicas del Municipio o para la inversión social que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Municipio, aprobando las modificaciones presupuestarias correspondientes de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

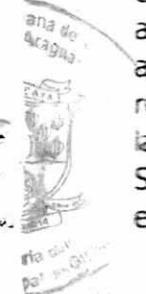
**Control de la administración
financiera**





Artículo 8º. La administración financiera del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), estará sometida al control posterior de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía y de la Contraloría Municipal, de conformidad al ordenamiento jurídico en materia de control fiscal.

Administración de personal



Artículo 9º. La administración de personal del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Humana de la Alcaldía, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable, sin menoscabo de las atribuciones que en materia del régimen funcional y el régimen laboral le fueron conferidas al Superintendente Tributario Municipal en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

TITULO IV DE LA ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Actualización Tributaria Municipal



Artículo 10. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), desarrollará anualmente la formulación, programación, ejecución, seguimiento y control de un Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM) estructurado por fases, propiciando el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación, así como la simplificación de trámites que apoyen la gestión institucional en materia tributaria, dicho plan y su inicio será aprobado por el Alcalde o Alcaldesa mediante el Decreto respectivo.

Fases de la Actualización Tributaria Municipal

Artículo 11. El Superintendente Tributario Municipal mediante Providencia Administrativa que será publicada en Gaceta Municipal, desarrollará la programación, ejecución, seguimiento y control de cada fase del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM).

Tasa ATM

Artículo 12. La tasa ATM corresponde a la tasa administrativa que genera la Actualización Tributaria Municipal (ATM), por los servicios administrativos prestados por el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) a solicitud de parte interesada o por obligación del sujeto pasivo, en materia impositiva de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Base de cálculo de la tasa ATM

Artículo 13. La base de cálculo de la tasa ATM, corresponde al costo total del servicio administrativo permitido por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y que se genera por los costos de los recursos tecnológicos calculados en unidad de medida bytes por volumen de almacenamiento y velocidad en el trámite electrónico; recursos materiales e insumos calculados por unidades al precio ajustado del punto de equilibrio de la oferta y la demanda; y recursos humanos calculados por unidad de horas /hombre por servicio laboral de salario integral y sus incidencias anuales, requeridos en la Actualización Tributaria Municipal, con base a la variación producida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y los

Precios Acordados, en el año inmediatamente anterior fijado por la autoridad competente.

Valor de la tasa ATM

Artículo 14. Toda persona natural o jurídica obligada a la Inscripción en el Registro de Contribuyentes de industria Comercio y sus respectivas modificaciones y notificaciones, así como la emisión y renovación de licencia de actividades económicas, copia simple, certificada, constancia de dicha licencia, ya sea en formato físico, formato electrónico o digital y cualquier otro trámite señalado en la respectiva Ordenanza, debe pagar una tasa ATM de 5000 UT, la cual será exigida con la solitud del trámite del documento respectivo solicitado, el interesado deberá presentar el original de la planilla de pago de la tasa, que se cotejará con la fotocopia que será entregada para ser agregada al expediente.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Queda derogada la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza del Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM), publicada en la Gaceta Municipal N° 22.980 Extraordinario, de fecha 21 de febrero de 2018.

SEGUNDA. Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía en materia de administración tributaria municipal y tasas administrativas sobre Inscripción en el Registro de Contribuyentes de

industria Comercio y sus respectivas modificaciones y notificaciones, así como la emisión y renovación de licencia de actividades económicas copia simple, certificada, constancia de dicha licencia, ya sea en formato físico, formato electrónico o digital y cualquier otro trámite señalado en la respectiva Ordenanza, así como los demás instrumentos jurídicos municipales que contradigan lo establecido en esta Ordenanza.

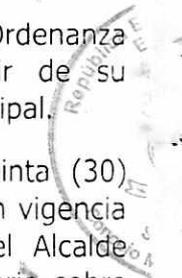
Las disposiciones sobre procedimientos previstos en esta Ordenanza se aplicarán con preferencia a las establecidas en otros instrumentos jurídicos municipales de igual o inferior jerarquía.

TERCERA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTA. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde dictará el Decreto Reglamentario sobre el funcionamiento interno de la Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), que incluirá el Manual de Organización requerido por la Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República.

QUINTA. El Alcalde o Alcaldesa podrá reglamentar total o parcialmente la presente Ordenanza, así como dictar los Decretos que sean complementarios para su mejor aplicación.

SEXTA. De conformidad con la Ordenanza sobre Gaceta Municipal, corrija e imprímase en un solo texto la Ordenanza del Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM),



publicada en la Gaceta Municipal N° 22.980 Extraordinario de fecha 21 de febrero de 2018, con las modificaciones aquí sancionadas, corrigiéndose su texto y sustituyéndose las firmas, fechas y demás datos de sanción y promulgación de la Ordenanza del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
ALCALDÍA,

MARACAY, 06 DE JUNIO DE 2018,

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio Girardot del estado Aragua, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

PEDRO BASTIDAS PEDRA
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT

MILINDA SOTO VILLALBA
PRESIDENTA

JOSÉ GUERRAS
SECRETARIO MUNICIPAL

